

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### DECRETOS

### GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

#### Ministerio de la Guerra

El propósito del Gobierno de introducir las mayores economías posibles en el Presupuesto, ha movido al Ministro de la Guerra a estudiar una reorganización de las Fuerzas Militares de Maruecos en forma tal que puedan ser reducidas sin restar eficacia a aquel Ejército, ya que, si bien hoy existe tranquilidad en la Zona del Protectorado, es indispensable contar siempre con los medios precisos para que sea factible hacer frente a cualquier eventualidad que allí pudiera presentarse. Esta reducción que hoy se inicia podrá ser ampliada en un día próximo, cuando esté terminada la carretera central de la Zona y mejoradas las restantes pistas, con lo cual serán rápidamente transportables grandes núcleos de fuerza a los puntos que las circunstancias demanden.

Las razones indicadas son causa de que, si bien se reducen al mínimo los mandos y servicios, no lo sean en gran cuantía los efectivos de las tropas combatientes.

En virtud de tales consideraciones y a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º La Zona del Protectorado se dividirá en dos Circunscripciones: Oriental (territorios de Melilla y Rif) y Occidental (territorio Ceuta, Tetuán y Larache). En la Zona ejercerá el mando superior de las fuerzas militares un General de división; las Circunscripciones quedarán a cargo de un General de brigada, y los territorios Rif y Larache de un coronel.

Art. 2.º Se organiza el Estado Mayor del Jefe Superior con personal del anterior Cuartel general y de la Secretaría del General segundo jefe, y se

suprimen las Inspecciones de Sanidad Militar en sus tres ramas de Medicina, Farmacia y Veterinaria, reorganizándose la Inspección de las fuerzas y servicios de Intendencia, acoplándolos a la nueva división territorial.

Art. 3.º Se suprime una compañía por bandera del Tercio y se reduce el efectivo de la bandera de Depósito y un Tabor de Infantería en el Grupo de Regulares de Larache.

Art. 4.º Se suprime el Tabor de Caballería del Grupo de Regulares de Tetuán.

Art. 5.º Se refunden en dos las cuatro Comandancias actuales, convirtiéndose en destacamentos dependientes de Melilla y Ceuta, respectivamente, los Parques del Rif y Larache, y se suprime una batería de 7,5 cms. en Ceuta y otra de igual calibre en Larache.

Art. 6.º Se suprime una compañía de Zapadores por batallón, dos compañías de la Red y las dos de Ferrocarriles. Las plantillas de los batallones de Zapadores se modifican en el sentido de sustituir las compañías de especialidades por grupos de 30 obreros filiados.

En la Comandancia de Ingenieros, las Delegaciones de Ceuta y Melilla, se incrementa cada una en una compañía de 30 obreros filiados. El destacamento del regimietno de Radiotelegrafía y Automovilismo se convierte en Agrupación independiente de igual nombre.

Art. 7.º Se suprime una compañía de Intendencia de Montaña en el Rif y otra en Ceuta-Tetuán, aumentándose en una Sección las de Melilla y Ceuta, quedando reducida la de Larache a dos Secciones.

Art. 8.º Se suprime una Sección de Sanidad de Montaña en Melilla-Rif y otra en Ceuta-Tetuán, conservándose dos compañías de plaza y mixta en cada una de las Circunscripciones, reduciéndose a dos Secciones las de la Circunscripción occidental.

Se transforma en enfermería el hospital de Alcázar y se da carácter militar al de la Cruz Roja de Villa Sanjurjo (Cala Bonita), quedando también transformado el hospital del Rif en enfermería.

Art. 9.º El Ministro de la Guerra dictará las instrucciones complementarias que sean precisas para llevar a efecto esta reorganización, de modo que

quede implantada antes de primero de julio próximo.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Para cumplimiento en la jurisdicción militar de lo prevenido en el decreto de fecha 11 del pasado mes de mayo, el Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los auditores de las regiones, distritos y Ejércitos, con arreglo al artículo 4.º del decreto asuminarán todas las funciones judiciales que el Código de Justicia militar atribuye a los Capitanes generales, en cuanto dichas funciones sean compatibles o adaptables a la nueva organización de la justicia militar.

Art. 2.º Los auditores, previo informe del fiscal, se inhibirán a favor de la jurisdicción ordinaria en las causas que no sean de la competencia de la jurisdicción militar, cualquiera que fuere el estado del procedimiento, mientras no haya recaído sentencia del Consejo de Guerra. La inhibición será a favor del juez de Instrucción correspondiente si la causa estuviere en período de sumario, y de la Audiencia provincial respectiva si el procedimiento se encontrare en trámite de plenario y aún no hubiere recaído sentencia del Consejo de Guerra. En las causas en que se hayan dictado sentencias por los Consejos de Guerra, y no fuesen aún firmes, continuará conociendo de ellas la jurisdicción militar, sometándose con arreglo al decreto citado a los auditores respectivos para que las aprueben o interpongan los recursos que procedan. En las causas cuyas sentencias se aprobarán en esta forma, como igualmente en las que ya hubiere recaído sentencia firme, continuará conociendo la jurisdicción de Guerra en todo cuanto afecta a ejecución del fallo, aplicación de los beneficios de amnistía e indulto y a revisión o rectificación de la sentencia en virtud

de lo dispuesto en el decreto de 15 de abril último, derogando el Código Penal de 1928.

Art. 3.º Las causas que estuvieran en tramitación en el suprimido y disuelto Consejo Supremo de Guerra y Marina o pendientes de celebrarse a vista y fallo, bien por sustanciarse en única instancia o por haber sido elevadas al mismo en virtud de disenso o por el ministerio de la ley, serán remitidas al Tribunal Supremo a fin de que sean continuadas y falladas por la Sala que correspondiera.

Art. 4.º Cuando el territorio declarado en estado de guerra, los Capitanes generales dicten los bandos que estimen oportunos en uso de las facultades que les conceden las leyes y en los términos que en las mismas regulan, los procedimientos judiciales de cualquier clase que se instruyan por delitos comprendidos en dichos bandos, serán tramitados y resueltos por los auditores en iguales términos o condiciones que las establecidas en la regla primera.

Art. 5.º Los Capitanes generales y las autoridades y jefes a que se refiere el artículo 37 del Código de Justicia Militar, podrán interesar de la Auditoría la formación de procedimientos judiciales.

Art. 6.º Los jueces instructores remitirán directamente las causas, expedientes judiciales y diligencias previas a las auditorías, y una vez que por el auditor se acuerde sobre el trámite o resolución que corresponda, las devolverá, en igual forma, a los instructores.

Art. 7.º Los jueces instructores serán nombrados por los auditores y la relación de todos los que puedan ser designados se llevará en las auditorías, conforme previene el artículo 4.º del decreto, igualmente llevarán los turnos para la constitución de los Consejos de Guerra de oficiales generales u ordinarios, a cuyo efecto las Capitanías generales y Gobiernos militares, respectivamente, les facilitarán las relaciones comprensivas del personal que puede ser nombrado, comunicándole, oportunamente, las altas y bajas que deban hacerse en esas relaciones.

Art. 8.º La jurisdicción disciplinaria que atribuye a las autoridades judiciales regionales el Código de Justicia Militar, será ejercida por los auditores respectivos, en armonía con lo preceptuado en el repetido artículo 4.º del decreto, puesto que esta jurisdicción disciplinaria es de carácter judicial.

Art. 9.º Los procedimientos previos seguirán tramitándose en los mismos términos prevenidos en la ley vigente, sin otra diferencia que la de ejercer los auditores las funciones que aquella asigna a la autoridad judicial. Si de las diligencias previas resultaran méritos para suponer la existencia de delito o falta militar grave, el auditor acordará elevarlas a causa o expediente judicial, respectivamente, que se continuará por los trá-

mites legales, resolviendo previamente, por lo que afecta a las causas lo que proceda sobre competencia, según la naturaleza del presunto delito. Si por el contrario, no resultaran indicios de delito, ni tampoco de falta grave, y si únicamente la existencia de faltas leves, el auditor se limitará a ponerlo en conocimiento del Capitán general, con testimonio de la resolución para que por sí o delegando en el jefe respectivo las corrija gubernativamente, si lo considera oportuno.

Art. 10. [La tramitación de los juicios sumarísimos también se ajustará a lo prevenido en el Código de Justicia Militar, sin más diferencia que la ya indicada para todos los procedimientos judiciales, o sea, la de corresponder a los auditores las funciones atribuidas a la autoridad judicial militar. En el caso de imponerse la pena de muerte, no se ejecutará hasta que el Gobierno acuse recibo del conocimiento, que habrá de dársele por el medio más rápido. En tiempo o estado de guerra, si las comunicaciones estuvieran interrumpidas, se prescindirá de ese conocimiento al Ministerio, cuando el delito demande un rápido y ejemplar castigo, por exigirlo así los intereses de la Patria o de la disciplina militar.

Art. 11. En armonía con lo prevenido en el artículo 4.º del decreto, corresponderán íntegramente a los auditores las facultades que el Código de Justicia Militar confiere a los Capitanes generales respecto a los indultos, invalidaciones de notas desfavorables estampadas en virtud de condena por razón de delito o falta grave, visitas de cárceles, licenciamientos de penados, así como las que les concedan las leyes especiales de libertad y condena condicionales y de las reclamaciones por deudas en campaña o cuando el Ejército se halle en país extranjero a que se refiere el capítulo III del título XXVII del mencionado Código; absteniéndose de conocer de los demás procedimientos de carácter civil que determinan los capítulos I y II del propio título y Tratado, y para los que la competencia es única y exclusivamente de la jurisdicción ordinaria.

Art. 12. Los expedientes gubernativos para la separación del servicio y los Tribunales de honor seguirán tramitándose con arreglo a lo prevenido en los capítulos II y III, Título XXV, Tratado III del Código de Justicia Militar, sin más modificación en cuanto a los primeros que la de emitir la Asesoría del Ministerio de la Guerra el informe que antes correspondía al disuelto Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 13. Las Fiscalías jurídico-militares de las regiones y distritos dependerán directamente del Fiscal general de la República, en armonía con lo resuelto en el segundo párrafo del artículo quinto del decreto de 11 del mes próximo pasado, decretándose por las Auditorías el pase a las Fiscalías de los procedimientos en que reglamentariamente deban emitir informe.

Art. 14. Los auditores de las regiones y distritos, sin perjuicio de sus facultades judiciales como jefes de las Auditorías, continuarán siendo asesores de los Capitanes generales en los expedientes de expropiación forzosa, pérdida de material ganado o efectos de guerra, invalidaciones de nota estampadas en virtud de correcciones gubernativas; en los recursos de alzada que se promuevan contra los acuerdos de las Juntas de Clasificación y Revisión de Reclutamiento e incidencias de éste y en general en todos los asuntos o expedientes de naturaleza gubernativa o administrativa o de interpretación de leyes del mismo carácter, en que con sujeción a los reglamentos, sea preceptivo o potestativo en el Capitán general, oír al auditor antes de dictar su resolución, ya sea definitiva o de trámite.

Art. 15. Al Ministerio de la Guerra se continuarán remitiendo por las Auditorías, y con los requisitos prevenidos, los testimonios relativos a sentencias dictadas contra Generales, jefes, oficiales y sus asimilados, ya sean condenatorias o absolutorias.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

La ley de 20 de junio de 1918 en el inciso a) de su Base décima, epígrafe «Recompensas», dispuso que para promover el empleo inmediato por méritos y servicios de campaña a los jefes y oficiales sería necesario que, previa propuesta del General en jefe, se instruyera expediente contradictorio, de carácter sumarísimo, en el que a su tiempo habría de informar el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y cuando el informe de éste fuese favorable a la concesión, una ley otorgaría el ascenso como recompensa.

Posteriormente, la ley de 5 de agosto de 1922, transfirió al Poder Ejecutivo la facultad que la de 1918 reservó a las Cortes, ejerciéndola aquél por el Consejo de Ministros con sujeción a las demás condiciones establecidas.

Con pretexto de abreviar los trámites para la concesión de ascensos por méritos de guerra, el decreto de 21 de octubre de 1925, suprimió el expediente contradictorio, exigido por la ley, y garantía de aquellos a quienes el ascenso del propuesto pudiera perjudicar, y dispuso que las propuestas, se vieran en una Junta de Generales, la cual podría solicitar del Ministro la recompensa que considerase oportuna, siempre que lo hiciera por unanimidad.

La Junta de Generales con cuya intervención se pretendió sustituir el expediente contradictorio, no puede suplirlo porque excluye la posibilidad de que cuantos conozcan datos de méritos para aquilatar los méritos del

propuesto, los lleven al expediente, el cual por otra parte, permite conocer las circunstancias que aconsejaron la recompensa y aleja la sospecha de que fuese concedida por confabulación, complacencia u otros motivos inadmisibles.

Atento el Gobierno provisional de la República a restablecer el imperio de las leyes, alterado por los que vivieron fuera de ellas, ha acordado la revisión de los ascensos por méritos de guerra concedidos después del 13 de septiembre de 1923, para convalidar los que fuesen legales y revocar los demás, sin perjuicio de proponer a las Cortes la rehabilitación de los que sean acreedores a tal distinción. Para que la Comisión revisora encargada de informar al Gobierno pueda cumplir su función, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta:

Artículo único. Los ascensos que por circunstancias y servicios de campaña se concedieron a los Generales, jefes, oficiales, clases y soldados del Ejército desde el 13 de septiembre de 1923, se clasificarán y calificarán como sigue:

a) Los que fueron denegados por los Gobiernos anteriores a esa fecha, y revisados y concedidos después, se declararán nulos, por no consentir ninguna ley tal revisión.

b) Los que fueron precedidos de todos los requisitos exigidos por las leyes, cuales son: propuesta, expediente contradictorio e informe favorable del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se declararán válidos y subsistentes. Aquellos en que la concesión se hizo por el Ministerio de la Guerra en lugar de hacerse por el Consejo de Ministros podrán ser convalidados si no adolecen de otro defecto legal.

c) Los que fueron obtenidos a propuesta de la Junta de Generales, sin previa instrucción de expediente, o en contra del informe del Consejo Supremo o en general, con falta de algunos de los requisitos esenciales señalados por las leyes, se declararán nulos.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo único. Se nombra voca. de la Junta clasificadora para el ascenso de los Generales, coroneles y asimilados del Ejército, al Teniente general, en situación de primera reserva, D. Francisco Perales Vallejo, sin perjuicio del cargo que actualmente ejerce de Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Jefe de la circunscripción de Melilla, por supresión de la misma, el General de brigada D. Sebastián Pozas Perea.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Jefe de la circunscripción de Larrache, por supresión de la misma, el General de brigada D. Federico Caballero García.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo único. Se nombra Jefe de la circunscripción oriental de nuestra zona de Protectorado en Marruecos, al General de brigada don Leopoldo García Boloix, que desempeñaba el de la suprimida circunscripción del Rif.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra General de la segunda brigada de montaña, al General de brigada D. José Fernández de Villa-Abrille y Calvaresa, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la duodécima división.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra General de la primera brigada de Infantería, al General de brigada D. Rafael Rodríguez de Rivera e Izquierdo del Monte, actual jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra jefe de la circunscripción occidental de nuestra zona de Protectorado en Marruecos, al General de brigada D. Gregorio Benito Terraza, que desempeñaba el de la suprimida circunscripción de Ceuta-Tetuán.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra General de la undécima brigada de Infantería, al General de brigada don Manuel Dávila Avalos, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la undécima división.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra General de la tercera brigada de la división de Caballería, al General de

brigada D. Félix O'Shea Arrieta, que actualmente manda la tercera brigada de Caballería.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno Provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra General de la primera brigada de Artillería en Madrid, al General de brigada don Joaquín Paz Faraldo.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

El coronel de Infantería de la escala de reserva don Saturnino Martín Cerezo, en posesión de la cruz de segunda clase de la Orden de San Fernando, instó del Ministerio de la Guerra que, al pasar a la situación de reserva, se le concediera el empleo de General de Brigada, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la mentada Orden, sobre la cual instancia recayeron en 5 de junio de 1930, informe denegatorio del Consejo Supremo, y en 13 de junio del mismo año una real orden desestimando la petición. Interpuesto por el interesado recurso contencioso-administrativo, y sustanciado el pleito, la sección segunda de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia dictó, el 13 de marzo de 1931, sentencia que revoca la real orden de 13 de junio anterior y declara "que don Saturnino Martín Cerezo, coronel de Infantería laureado, perteneciente a la escala de reserva retribuida, tiene derecho a que se le conceda el empleo inmediato superior con el sueldo correspondiente, a partir de la fecha en que pasó a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria". Es manifiesto que la resolución transcrita no se halla comprendida en ninguna de las cuatro causas que para la inexecución o la suspensión total o parcial de estos fallos ha previsto la Ley de 22 de junio de 1894, reformada por el segundo de los adicionales de la de 5 de abril de 1904, por lo que, de conformidad por lo informado por la Asesoría del Ministerio de la Guerra, procede guardar y cumplir la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al coronel de la escala de reserva retribuida de Infantería, don Saturnino Martín Cerezo, el empleo de General de brigada en situación de primera reserva, con la antigüedad correspondiente a la fecha en que pasó a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dado en Madrid a primero de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

## ORDENES

### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría.

#### BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la tercera región, falleció en Villena (Alicante) el día 21 del mes próximo pasado el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Manuel Muni Caravaca.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el General de brigada don José Fernández de Villabril y Calivara, a quien por decreto de esta fecha se nombra General de la segunda brigada de montaña, continúe hasta nueva orden desempeñando el cargo de gobernador militar de San Sebastián (Guipúzcoa).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El teniente coronel y comandante de Estado Mayor D. Antonio Tártalo Santamaría y D. José Martínez Cajén, a quienes por orden circular de 30 de mayo último (D. O. núm. 121) se les deja en situación de disponibles forzosos en la primera y quinta regiones, respectivamente, debe entenderse rectificadas en el sentido de que el primero debe conti-

nuar como profesor en el Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora de la Concepción hasta fin de julio próximo, y el segundo en situación de disponible forzoso en la primera región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y capitanes del Cuerpo de Estado Mayor, relacionados a continuación, pasen a servir los destinos y situaciones que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Tenientes coroneles.

D. Alfredo Castro Dávila, de la disuelta primera división a jefe de Estado Mayor de la primera división.

D. Manuel Golmayo de la Torriente, de la disuelta sexta división, a jefe de Estado Mayor de la división de Caballería.

D. Lucas Cebreiroa Curieses, de la 12 división, a disponible en la sexta región.

D. Eduardo Casas Zaballa, de la 13 división, a disponible en la sexta región.

##### Comandantes.

D. José Bartolomé Fernández, de disponible forzoso en la séptima región, al Estado Mayor de la sexta división.

D. José Medina Santamaría, de la disuelta quinta brigada de Caballería, al Estado Mayor de la sexta división.

D. Pablo Muñoz León, de disponible forzoso en la primera región, al Estado Mayor de la primera división.

D. Manuel Oset Fajardo, de la disuelta primera brigada de la 11 división, al Estado Mayor de la primera división.

D. Pedro de Ortega Baisse, de la disuelta primera brigada de la división de Caballería, al Estado Mayor de la división de Caballería.

D. Tomás Peire Cabaleiro, jefe de Estado Mayor de la segunda brigada de montaña, continuando en comisión en su anterior destino, de mi ayudante de campo.

D. Manuel de la Rosa Vargas, de la primera brigada de la primera división, a disponible en la primera región.

D. Clemente Ufano García, de la segunda brigada de la 11 división, a disponible en la sexta región.

D. Luis Barcaiztegui Villarragut, de la primera brigada de la 12 división, a disponible en la sexta región.

D. Emilio Sabaté Sotorra, de la segunda brigada de la 12 división, a disponible en la sexta región.

D. Manuel Arizcun Moreno, de la primera brigada de la 13 división, a disponible en la sexta región.

D. Julio Suárez-Llanos Adriaensens, de la segunda brigada de la 13 división, a disponible en la sexta región.

### Capitanes.

D. Manuel Estrada Manchón, de la disuelta 12 división, al Estado Mayor de la segunda brigada de montaña.

D. Bartolomé Barba Hernández, de disponible forzoso en la primera región y Depósito de la Guerra, en comisión al Estado Mayor de la primera división.

D. Francisco Moral García, de la disuelta sexta división, al Estado Mayor de la primera división.

D. Manuel Giménez Ruiz, de la disuelta división de Caballería, al Estado Mayor de la división de Caballería.

D. Emilio Pérez del Yerro, del Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción, al Estado Mayor de la división de Caballería.

D. Tomás Iglesias Aspiroz, de la Capitanía general de la sexta región, al Estado Mayor de la sexta división.

D. Ramón Ruiz Jiménez Vélez, de la Capitanía general de la sexta región, al Estado Mayor de la sexta división.

D. Emilio Castellano Gállego, de la primera división, a disponible en la primera región.

D. Julián Suárez-Inclán y de Prendes, de la 11 división, a disponible en la sexta región.

D. Ernesto de la Fuente Torres, de la 13 división, a disponible en la sexta región.

Madrid 3 de junio de 1931.—Azafía

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente coronel de Caballería D. Félix Riaño Herro, ascendido a su actual empleo por orden circular de 25 de mayo (D. O. número 114), continúe desempeñando el cargo de profesor de Equitación de la Escuela de Estudios Superiores Militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

AZAFIA

Señor...

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el soldado de ese Cuerpo Jorge Martín Schot, he tenido a bien con-

cederle un año de licencia para Numborgol (Alemania), en armonía con lo que determina el párrafo segundo del artículo 34 del reglamento aprobado por decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 2 de junio de 1931.

AZAFIA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Señor Interventor general de Guerra.

### ORGANIZACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Como continuación de la orden circular de 30 de mayo último (D. O. núm. 112) reorganizando las tropas de Infantería, de Caballería y de Artillería de la sexta región, he tenido a bien disponer, por lo que respecta a las demás fuerzas de la misma, lo siguiente:

1.º El actual regimiento de Zapadores Minores, 1, se convertirá en el batallón de Zapadores Minadores, 6, con residencia en San Sebastián.

2.º La organización del Grupo de Zapadores Minadores para la División de Caballería y las dos brigadas de Montaña que tendrá su residencia en Vitoria, se hará a base de la compañía montada del antiguo segundo regimiento de Zapadores Minadores, tomando los elementos que le falten del actual primer regimiento de Zapadores Minadores.

3.º El segundo Grupo de la tercera Comandancia de Intendencia, Grupo que residirá en Burgos y que tendrá afecta la compañía de Montaña a lomo para la segunda brigada de Montaña con residencia en Bilbao, se organizará a base de la actual sexta Comandancia.

4.º El cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad, con residencia en Burgos y teniendo afecta la Sección de ambulancia para la segunda brigada de Montaña, que residirá en Bilbao, se organizará a base del actual primer Grupo de la tercera Comandancia.

5.º Las Secciones móviles de evacuación veterinaria correspondientes a la sexta División orgánica y a la segunda brigada de Montaña, que residirán, respectivamente, en Burgos y Bilbao, se organizarán con arreglo a disposiciones que se dictarán posteriormente.

6.º Subsiste, por lo que hace a la reorganización de fuerzas a que se contrae esta orden, las disposiciones de carácter general que las afectan, contenidas en las órdenes de reorganización anteriores de 25, 28 y 30 de mayo último (D. O. núms. 114, 117 y 119, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

AZAFIA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Como continuación a las órdenes de 25, 28 y 30 de mayo último (D. O. núms. 114, 117 y 119, respectivamente), he tenido a bien disponer que la reorganización de fuerzas de la quinta región se ajuste a las normas siguientes:

1.º Los cuatro regimientos de la novena y décima brigadas de Infantería se constituirán así:

El regimiento núm. 5 (Zaragoza), con los actuales regimientos núms. 5 y 21.

El regimiento núm. 22 (Zaragoza), con los actuales regimientos núms. 22 y 45.

El regimiento núm. 19 (Jaca), con el actual regimiento núm. 19 y batallón de Montaña núm. 8.

El regimiento núm. 20 (Huesca), con los actuales regimientos núms. 74 y batallón de Montaña núm. 4.

2.º El regimiento de Cazadores de Caballería núm. 1 se formará con los actuales regimientos de Caballería números 1 y 18.

3.º Los actuales regimientos de Artillería ligera números 9 y 10 continuarán con igual numeración y con la actual residencia, constituyendo la quinta brigada de Artillería.

Además, una batería del noveno ligero servirá de núcleo para la organización del grupo de defensa contra aeronave, número 2 (Zaragoza).

4.º El actual regimiento de Pontoneros se convertirá en batallón de Pontoneros, con residencia en Zaragoza.

Además, una unidad del actual regimiento de Pontoneros servirá de núcleo para organización del batallón de Zapadores Minadores núm. 5 (Zaragoza).

El regimiento de Aerostación (Gudalajara) se organizará a base del actual batallón de Aerostación.

5.º Con la actual quinta Comandancia de Intendencia se formarán la Plana mayor de la tercera Comandancia (Zaragoza) y el primer Grupo de la misma (Zaragoza).

6.º La Plana mayor de la segunda Comandancia de Sanidad (Zaragoza) y el primer Grupo de la misma se organizarán a base del actual tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad.

7.º Todas las unidades nuevas continuarán el historial de los Cuerpos que las forman.

8.º Para la organización del regimiento de Carros ligeros de combate núm. 2 (Zaragoza), del destacamento del Depósito de ganado (Zaragoza), del Parque de Artillería divisionario número 5 (Zaragoza) y de la Sección móvil de evacuación veterinaria núm. 5 (Zaragoza), se dictarán las órdenes posteriormente.

9.º Para la reorganización de fuerzas a que se contrae esta orden subsisten las disposiciones de carácter general contenidas en las órdenes anteriormente citadas que se refieren a esta misma cuestión y de las cuales es esta orden una continuación.

10. La autoridad militar de la quinta región se dirigirá directamente al Capitán general de la cuarta región por cuanto respecta a la aportación del ac-

tual batallón de Montaña núm. 4, que reside en Granollers.

11. Terminada la reorganización de fuerzas a que se refiere esta orden, que debe hacerse lo más rápidamente posible, una vez publicadas las plantillas el Capitán general de la quinta región dará cuenta a este Ministerio del sobrante o falta en personal, ganado y material que resulte en su región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

### PRACTICAS

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de Infantería, alumno de la Escuela Superior de Guerra, D. Nicanor Martínez Gómez efectúe las prácticas reglamentarias desde primero de junio a fin de octubre próximo en el regimiento de Caballería núm. 3, en lugar de hacerlas en el núm. 2 de dicha Arma, según se consignaba en la orden circular de 27 del actual (D. O. núm. 115).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la información instruida en esa región y cursada por V. E. con su escrito de 15 del mes próximo pasado, a instancia del capitán de Infantería, con destino en el regimiento de Mahón, 63, D. Francisco Hernández Escrivá, el Presidente del Gobierno provisional de la República, por resolución de fecha de ayer, ha tenido a bien concederle la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 2.625 pesetas, correspondientes a los ciento setenta y cinco días que invirtió en la curación de las heridas graves que sufrió el día 18 de octubre de 1928 en Ciudadela (Mahón), por la explosión prematura de una granada de fusil durante la celebración de escuelas prácticas, y la indemnización, por una sola vez, de 3.600 pesetas (60 por 100 de su sueldo al ser herido), que hacen un total de 6.225 pesetas, como comprendido en el apartado c) del caso primero del artículo cuarto del reglamento de dicha condecoración de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148), modificado por decreto de 23 de abril de 1930 (*Colectión legislativa* núm. 139) y en el segundo párrafo del apartado e) del artículo quinto del citado reglamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento. Madrid 2 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor general de Guerra.

### VESTUARIO Y EQUIPO

*Circular.* Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla octava de la orden circular de 2 de octubre de 1930 (D. O. núm. 223), y considerando conveniente la inversión del resto de los créditos disponibles del ejercicio de 1930 en adquirir prendas de abrigo para prevenir las necesidades que de ellas tienen los Cuerpos, he tenido a bien disponer que por la Junta Central de Vestuario y Equipo se adquieran por gestión directa 17.000 capotes-manta y 7.000 tabardos, cumpliéndose las formalidades prevenidas en la orden circular de 3 de enero de 1928 (C. L. número 6), y debiendo regir para la compra citada los pliegos de condiciones técnicas y legales que a continuación se insertan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

NOTA.—Los pliegos se publicarán oportunamente con paginación separada.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que con fecha 28 de mayo último dirigió Vuecencia a este Ministerio, participando que el teniente auditor de primera don Alfonso Viedma Jiménez, disponible como presunto demente en esa región, se halla útil y en condiciones de prestar servicio, según reconocimiento facultativo sufrido al efecto, he tenido a bien disponer la vuelta al servicio activo de dicho jefe y su pase a la situación de disponible forzoso en esa misma región hasta que le corresponda ser colocado, surtiendo efectos esta disposición en la revista de Comisario del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

### Sociedad de Infantería

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Esteban Barrio Miranda y termina con don José Méndez López, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

*Al regimiento núm. 5*

Teniente coronel.

D. Esteban Barrio Miranda, del regimiento 22.

Comandantes.

D. Ricardo Marzo Pellicer, del regimiento núm. 5.

D. Roque Palacios Granié, disponible en la primera región y alumno en prácticas de la Escuela de Estudios Superiores Militares.

D. Manuel Soláns Labedán, de disponible en la quinta región.

Capitanes.

D. Juan Fernández Vida, del regimiento núm. 22.

D. Enrique Laguna Olivar, del mismo.

D. Enrique Millán Morga, del mismo.

D. Jesús Valdés Oroz, del mismo.

D. Enrique Marín Vilar, del mismo.

D. Luis Rodríguez Córdoba, del regimiento núm. 21.

D. Rafael Serichol Ibáñez, del regimiento núm. 22.

D. César González Camó, del regimiento núm. 5.

D. Alejandro Mediavilla Alejandro, del mismo.

D. Cristino Ruano Ruiz, del mismo.

D. Luis Andrés Castillo, del regimiento núm. 22.

D. Julián Miranda Carderera, del regimiento núm. 5.

D. José Davila Peñalosa, del regimiento núm. 22.

Capitanes (E. R.)

D. Ladislao Fernández Guenea, de disponible en la quinta región.

Tenientes.

D. Vicente Millán Blanco, del regimiento núm. 5.

D. Samuel Pellicer Jasá, del mismo.

D. Francisco Marcellán Alcubierre, del mismo.

D. Juan Calvo de Pedro, del mismo.

D. Gregorio Manzano Pérez, del mismo.

D. Carlos Subirán Martín Pinillos, del mismo.

D. José Centeno Pérez, del mismo.

D. José Quesada Martínez, del mismo.

D. Alfredo Maza Ferrer, del mismo.

D. José González Vidaurreta, del mismo.

D. Manuel Colmenero Matute, del mismo.

Alférez.

D. Julián Salvo Guzmán, del regimiento núm. 5.

**Tenientes (E. R.)**

D. Amastasio Miguel Ruiz, del regimiento núm. 22.  
 D. Antonio Cardiel Bueno, del mismo.  
 D. Julián Jiménez Monreal, del mismo.  
 D. Blas Garzón Martínez, del mismo.  
 D. Alberto Lafuente Martínez, del mismo.  
 D. Nicolás Lacasta Ayercuren, del regimiento núm. 5.  
 D. Ciriaco Díez Comuñión, del mismo.  
 D. José Ricón González, del mismo.  
 D. David Pérez Aznarez, del mismo.  
 D. Pelayo Larrañaga Vallejo, del mismo.  
 D. Rafael Pérez Civil, del mismo.  
 D. Santos Laorden Abad, del mismo.  
 D. Julio Suárez Roselló, del mismo.  
 D. Manuel González Arizmendi, del regimiento núm. 22.

**Alféreces (E. R.)**

D. Francisco Bescos Garcés, del regimiento núm. 22.  
 D. Ernesto Curto Regato, del mismo.  
 D. Ricardo Salazar Fernández, del mismo.  
 D. Atilano López Gutiérrez, del regimiento núm. 5.

*Al regimiento núm. 22.***Comandantes.**

D. José Palacios Palacios, de disponible en la quinta región.  
 D. Lorenzo Monclus Fortacin, de Juez de Causas quinta región.  
 D. Rogelio Gorgojo Lezcano, del regimiento núm. 22.  
 D. Daniel Rodríguez Lefort, de disponible en la quinta región.

**Capitanes.**

D. Manuel Salvador Ascaso, del regimiento núm. 21.  
 D. Jesús de Ledesma Gracian, del mismo.  
 D. Jorge Rubio Rodríguez, del mismo.  
 D. Juan Valdés Oroz, del mismo.  
 D. Pedro Latorre Alcubierre, del mismo.  
 D. Miguel Nicolau Teixidó, del mismo.  
 D. Vicente Cáceres de la Fuente, del mismo.  
 D. Juan Lorente de No, del mismo.  
 D. José Medrano Ciriano, del regimiento núm. 5.  
 D. Joaquín Esponera Valera, del mismo.  
 D. José Jimeno de Pedro, del regimiento núm. 22.  
 D. Rafael Melón Ruiz de Godejuela, del regimiento núm. 5.  
 D. Rodolfo Estrella Bellido, del regimiento núm. 21.

**Capitán (E. R.)**

D. Francisco Silvestre Juan, del regimiento núm. 22.

**Tenientes.**

D. Gregorio Fernández Artal, del regimiento núm. 22.  
 D. Mateo González Vidaurreta, del mismo.  
 D. Narciso Ariza García, del mismo.  
 D. Santos Sánchez Blázquez, del mismo.  
 D. Agustín Cremades Royo, del regimiento núm. 21.  
 D. Eladio Baldoña López, del mismo.  
 D. José Cerdán Salas, del mismo.  
 D. Pedro Gómez Hijarro, del mismo.  
 D. Rafael Pazós Buigas, del mismo.  
 D. José Arteros Soteras, del mismo.  
 D. José Losada Vera, del mismo.  
 D. Jesús Baldoña López, del mismo.  
 D. Juan de Nieva Gallardo, del mismo.  
 D. Miguel Sánchez Blázquez, del mismo.  
 D. Francisco Ruiz Hernández, del batallón de Cazadores Barbastro, 4.

**Tenientes (E. R.)**

D. Jesualdo Salazar López, del regimiento núm. 22.  
 D. José María Lafuente Martínez, del mismo.  
 D. José Brozell Bujeda, del mismo.  
 D. Manuel Barangua Cabodevilla, del regimiento núm. 21.  
 D. Luis Laporta Casaus, del mismo.  
 D. Agustín Lozano Casinos, del mismo.  
 D. Rafael Sánchez Delgado, del mismo.  
 D. Pascual Escobedo Milián, del mismo.  
 D. Guzmán Joven Ibarreta, del mismo.  
 D. Francisco Sánchez Mostazo, del mismo.  
 D. Julián Rubio Calvo, del mismo.  
 D. Luis Lacueva Contel, del mismo.

**Alférez (E. R.)**

D. Sebastián Bosque Ventura, del batallón de Cazadores Chiclana, 17.

*Al regimiento núm. 20.***Teniente coronel.**

D. Pedro Ripoll Sarazola, de la zona de reclutamiento de Huesca, 24.

**Comandantes.**

D. Enrique Sanmartín Avila, del regimiento Valladolid, 74.  
 D. Santiago Amado Lóriga, de disponible forzoso en la quinta región.  
 D. Joaquín Vidal Munarriz, del regimiento Tetuán, 45.

**Capitanes.**

D. Martín Calvo Calvo, del regimiento Tetuán, 45.  
 D. José Mateu Llópis, del mismo.  
 D. Juan Cordoncillo García, del mismo.  
 D. Juan Claver López, del mismo.  
 D. Arturo Oquendo Fernández, del mismo.  
 D. José Vallés Foradada, del regimiento Valladolid, 74.  
 D. Mariano Astillero García, del mismo.  
 D. Ramón Pellicer Escartín, del mismo.  
 D. Eugenio García Rivas, del mismo.  
 D. Manuel Diego Muñoz, del mismo.  
 D. Federico Ferreirós Guinea, del mismo.  
 D. Jesús Calero Escobar, del mismo.  
 D. Félix Martínez Ordóñez, del mismo.

**Capitán (E. R.)**

D. José Gil Torrén, del regimiento Valladolid, 74.

**Tenientes.**

D. Félix Belloso Pozas, del regimiento Valladolid, 74.  
 D. Juan Ripoll Díez, del mismo.

**Tenientes (E. R.)**

D. Alberto Valls Buesa, del regimiento Valladolid, 74.  
 D. Tomás Royo Barberán, del mismo.  
 D. Alfredo Navarro Mallo, del mismo.  
 D. Rafael Rodríguez Álvarez, del mismo.  
 D. Juan Crespo Calvo, de la circunscripción Reserva de Ubeda, 10.  
 D. Fernando Benito Mariscal, del regimiento Valladolid, 74.  
 D. José Sarte Juliá, del mismo.  
 D. Bartolomé Tomás Gutiérrez, del mismo.  
 D. Antonio Acosta Cañabate, del regimiento España, 46.

**Alférez (E. R.)**

D. Juan García Cuencá, del regimiento Tetuán, 45.  
 D. José Pérez Lafuente, del regimiento Valladolid, 74.  
 D. Tomás Moro Villoria, de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea.  
 D. Juan Serra Planells, del mismo.  
 D. Bartolomé Martínez Banegas, del mismo.  
 D. Faustino Fuentes Arce, del mismo.  
 D. Cándido Torres Martínez, del mismo.

*Al regimiento núm. 19.***Teniente coronel.**

D. Marió Escudero Gómez, de disponible en la quinta región.



**Comandantes.**

D. José Luque Barriocanal, de disponible en la quinta región.

D. Arturo Llorente Sola, de disponible en la sexta.

D. Lorenzo García Polo, del batallón montaña La Palma, 8.

**Capitanes.**

D. Luis Senra Calvo, de disponible en la quinta región.

D. Carlos Díaz-Merry Cejuela, de disponible en la misma.

D. Enrique García Argüelles Sánchez, de disponible en la misma.

D. Ildefonso Barrera Pérez, de disponible en la primera.

D. Alfonso García Lapuya, del batallón montaña La Palma, 8.

D. José Solís Chiclana, de disponible en la segunda región.

D. Justo Lis Aguado, del regimiento núm. 19.

D. Juan López García, del mismo.

D. José Juan Saura, del mismo.

D. Vicente del Castillo García Aranda, del batallón montaña La Palma, 8.

D. Sixto Esteban Guerra, del regimiento núm. 19.

D. Teodoro Laborda Martínez, del regimiento núm. 74.

D. Manuel Sánchez Fernández, del mismo.

**Capitán (E. R.)**

D. Eustaquio San Pedro Urrutia, de Comandante militar del Fuerte de Coll de Ladrones.

**Tenientes.**

D. Domingo Muruzábal Aldaz, del batallón montaña La Palma, 8.

D. Luis Salvá Romeu, de disponible en la tercera región.

D. Justo López Megías, de disponible en la quinta.

D. Juan Monterrubio España, del batallón montaña La Palma, 8.

D. José Soto López de Uribe, del regimiento San Fernando, 11.

**Teniente (E. R.)**

D. Arturo Rodríguez Solabre, de disponible en la quinta región.

**Alféreces (E. R.)**

D. Felipe Latas Benede, de disponible en la quinta región.

D. Salvador Ramis Means, del regimiento núm. 19.

D. Julián Pórtoles Mínguez, del batallón montaña La Palma, 8.

D. Isidro San García, del mismo.

D. José Méndez López, del mismo. Madrid 3 de junio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., he tenido a bien disponer que los comandantes de Infantería D. Luis Carbonell Ocariz, del regimiento Ordenes Militares, 77, y don Carlos Rubio López Guijarro, de la Academia General Militar, pasen desti-

nados de plantilla al Tercio, efectuando su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la quinta y octava regiones e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., he tenido a bien disponer que el capitán de Infantería don José González Arizmendi, en situación de disponible forzoso en la primera región, y el teniente de la propia Arma D. Antonio Paulino Darder, del regimiento Guadalajara, 20, pasen destinados de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden de 25 del mes próximo pasado (D. O. núm. 115) destinando al regimiento Castilla, 16, al Comandante de Infantería don Rafael Sevillano Carvajal, quede sin efecto, continuando dicho jefe en su anterior batallón de Cazadores núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Infantería, relacionados a continuación, pasen a servir los destinos que a cada uno se les señala. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****Comandantes.**

D. Manuel Fé Llorens, de ayudante de Campo de la disuelta primera brigada de Infantería, de la tam-

bién disuelta 11 división a la Plana Mayor de la primera brigada de Infantería.

D. José Rebollo Neila, de disponible en la séptima región, a la Plana Mayor de la segunda brigada de Infantería.

D. José Cores Cantera, de disponible en la sexta región, a la Plana Mayor de la 11 brigada de Infantería.

D. Jesús Esparza Arteché, del disuelto batallón de Montaña Fuerteventura, 10, a la Plana Mayor de la 12 brigada de Infantería.

**Capitanes.**

D. Luis Fernández Castañeda, del disuelto regimiento León, 38, a la Plana Mayor, de la primera brigada de Infantería.

D. Jesús Manzano Pérez, del disuelto batallón de Cazadores Barbastro, 4, a la Plana Mayor de la segunda brigada de Infantería.

D. Luis Aizpuru y Martín Pinillos, del disuelto regimiento Lealtad, 30, a la Plana Mayor de la 11 brigada de Infantería.

Madrid 3 de junio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de Infantería don Antonio Díaz Atauri, en situación de disponible forzoso en esa región, pase destinado al batallón de Montaña número 8 (Vitoria), surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer quede sin efecto la disponibilidad concedida por orden de 30 de mayo pasado (D. O. núm. 119) al teniente de Infantería D. Arturo Martínez Calderón de la Barca, quedando subsistente el destino del mismo al batallón Montaña, 1, por otra de igual fecha inserta en el DIARIO OFICIAL número 119 antes citado, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.



## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el coronel de Infantería D. José de Celis Hernández, cese en el mando del regimiento Toledo, 35, quedando en situación de disponible forzoso en esa región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

## AZAÑA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente coronel y capitán de Infantería D. Carlos Montemayor Krauel y D. Cristóbal Lora Castañeda, disponibles en Ceuta y Tetuán respectivamente, queden disponibles forzosos en dichas plazas, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento Madrid 3 de junio de 1931.

## AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el alférez de Infantería (E. R.) D. Faustino Fuentes Arce, del regimiento Lealtad, 30, quede en situación de disponible forzoso en esa región, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

## AZAÑA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

## MATRIMONIOS

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

## AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Tenientes.

D. Rafael Bueno de Linares, del regimiento, 71, con doña María del Carmen Gómez de Mercado Jiménez.

D. Francisco Guzmán González, del regimiento, 66 (destacamento de La Agüera), con doña María del Carmen Fernández Domínguez.

D. Carlos Iniesta Cano, del regimiento, 31, con doña Julia Martínez y González.

## Teniente (E. R.)

D. Bernardo Rodríguez Seguí, disponible en la primera región, con doña María Moncayo Pérez.

Madrid 3 de junio de 1931.—Azaña.

## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del acta de reconocimiento facultativo del Tribunal médico de la región, que V. E. cursa a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, por la que se comprueba la inutilidad total para el servicio del comandante de Infantería D. David Gasca Monterde, a consecuencia de heridas que sufrió del enemigo en el territorio de Africa en octubre de 1921; teniendo en cuenta que el expresado jefe, para curación de dichas heridas y por habersele instruido expediente en averiguación de su derecho para ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares, ha permanecido más de dos años en situación de reemplazo por tal causa, he tenido a bien disponer que el comandante don David Gasca, pase a reemplazo por herido a partir del día 25 de mayo último, fecha en que fué declarado inútil por el Tribunal médico, por el tiempo y condiciones que determina la orden circular de 3 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 425).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

## AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Caballería y Cría Caballar

## DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Manuel Gómez Martínez y termina con don José Sanmiguel San Juan, pasen destinados al regimiento número 1 de Caballería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

## AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Teniente coronel.

D. Manuel Gómez Martínez, del regimiento núm. 1 de Caballería.

## Comandantes.

D. Antonio Valencia Somalo, del regimiento núm. 18 de Caballería.

D. José Fernández Caldevilla, de disponible forzoso en la quinta región.

D. Julio Yñigo Barvo, del regimiento núm. 1 de Caballería.

## Capitanes.

D. Pablo Casado Puchol, de disponible en la séptima región y en comisión en la Academia del Arma.

D. José López Pascual, del regimiento núm. 18 de Caballería.

D. Mariano Gómez Vega, de disponible forzoso en la quinta región.

D. Mariano Lafita Jerebek, del regimiento núm. 1 de Caballería.

D. Narciso Bozal Ruiz, del regimiento núm. 1 de Caballería.

D. Francisco Ureda Miranda, del regimiento núm. 18 de Caballería.

D. Julián Troncoso Sagredo, de disponible forzoso en la sexta región

## Capitán (E. R.)

D. Eduardo Irisarre Irisarre, del regimiento núm. 18 de Caballería.

## Tenientes.

D. Jesús Gayán Hernández, del regimiento núm. 1 de Caballería.

D. Argimiro Brizuela López, del mismo.

D. José García Vaquero, del mismo.

D. Pedro Esteban Sierra, del mismo.

D. Vicente Canal de la Sierra, del mismo.

D. Mariano Gallego Piedrafito, del mismo.

D. Manuel Marco Iriarte, del regimiento núm. 18 de Caballería.

D. Conrado de la Peña Martín, del mismo.

D. Vicente Aviña García, del mismo.

D. José Fernández González, del mismo.

D. Germán Espiñeira Ruiz, del mismo.

D. José María López Gofí, del mismo.

## Alféreces.

D. Esteban Alonso García, del regimiento núm. 1 de Caballería.

D. Julián Laborda García, del mismo.

D. Angel Tojo Cano, del mismo.

D. Emilio Vicente López, del regimiento núm. 18 de Caballería.

D. José Sanmiguel San Juan, del mismo.

Madrid 3 de junio de 1931.—Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y ofi-

ciales de Caballería, relacionados a continuación, pasen a servir los destinos que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Comandantes.

D. Mauricio Sánchez de la Parra, del Depósito de Recría y Doma del Ejército, a la plana mayor de la primera brigada de Caballería.

D. Antonio Mazarredo Vivanco, del Ministerio de la Guerra (primera dirección), a la plana mayor de la tercera brigada de Caballería.

## Capitanes.

D. José Gutiérrez Bautista, de disponible forzoso en la primera región, a la plana mayor de la primera brigada de Caballería.

D. Joaquín Romero Mazariegos, del disuelto regimiento Lanceros de Farnesio, a la plana mayor de la tercera brigada de Caballería.

Madrid 3 de junio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el profesor primero del Cuerpo de Equitación Militar, don Salustiano Fernández Díaz, del disuelto regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, pase destinado al batallón de Alumbrado de nueva creación, y el profesor segundo, del mismo Cuerpo, D. Moisés Gómez Tabanera, del disuelto regimiento de Infantería Asturias, 31, al regimiento núm. 31 (nueva creación).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de mayo de 1931.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

## RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto de 22 de abril último (D. O. número 90), he tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Gonzalo Fernández de Córdoba y Quesada y termina con D. Antonio Sala Amat, pasen a la situación de retirados con el haber pasivo a que tengan derecho los procedentes de la escala activa, causando baja como tales oficiales en sus escalas los de complemento, que pasarán como soldados a la situación militar que por sus años de servicio les corresponda. Entendiéndose am-

pliada en este sentido la orden de 27 del mes actual (D. O. núm. 117), por lo que respecta al motivo de la baja de los tenientes D. Salvador Villalonga y Cárcer y D. José María Palleja Ferrer y Vidal, que figuran en esta relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

Del Depósito regional de reservistas de la primera región.

## Coronel (E. A. en S. R.)

D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Quesada.

## Teniente coronel (E. R.)

D. Leopoldo de la Maza Gutiérrez Solana, sin derecho a retiro ni devengo alguno.

## Capitán (E. A. en S. R.)

D. Luis Mac-Crohon y Acedo Rico.

## Capitán (E. de C.)

D. Joaquín Villalonga y de Cárcer, afecto al regimiento Dragones de Numancia, II.

## Tenientes (E. de C.)

D. José María Palleja y Ferrer Vidal, afecto al regimiento Dragones de Santiago, 9.

D. Ignacio de Otto y Torra, afecto al regimiento de Dragones de Numancia, II.

D. Juan Fabra Sentmenat, afecto al regimiento de Dragones de Santiago, 9.

D. Manuel Sanllej Girona, afecto al regimiento de Dragones de Numancia, II.

D. Salvador Villalonga y de Cárcer, afecto al mismo.

## Alféreces (E. de C.)

D. Joaquín de Sentmenat y de Sarrriera, afecto al regimiento Dragones Numancia, II.

D. Sergio Escofet Alsina, afecto al mismo.

D. Antonio Sala Amat, afecto al regimiento de Dragones de Montesa, 10. Madrid 30 de junio de 1931.—Azaña.

## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Caballería don Eduardo García González, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, he tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 20 de

agosto de 1925 (C. L. núm. 275), debiendo continuar en igual situación hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Artillería

## DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Artillería, relacionados a continuación, pasen a servir los destinos que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Comandantes.

D. Fernando Casado Veiga, del disuelto tercero de montaña, a la Plana Mayor de la primera brigada de Artillería.

D. Enrique Fernández de Heredia Castanaga, del regimiento de costa núm. 3, a la Plana Mayor de la sexta brigada de Artillería.

## Capitanes.

D. José Bonal y Gálvez, del 16 regimiento ligero a la Plana Mayor de la primera brigada de Artillería.

D. José Fernández Onzué, del séptimo regimiento ligero a la Plana Mayor de la primera brigada de Artillería.

D. Manuel Arredondo Santamarina, de disponible en la sexta región a la Plana Mayor de la sexta brigada de Artillería.

D. Joaquín Purón Escalada, de disponible en la sexta región a la Plana Mayor de la sexta brigada de Artillería.

Madrid 3 de junio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado por circular de 24 de abril último (D. O. núm. 94) para cubrir una vacante de teniente de Artillería, en comisión, en la Escuela de Automovilismo pesado del Ejército, he tenido a bien designar para ocuparla al del citado empleo D. Juan de Lemus Martín, del tercer regimiento ligero, el cual quedará disponible forzoso en la séptima región y en comisión en la citada Escuela.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 2 de junio de 1931.

**AZAFIA**

Señores Capitanes generales de la tercera y séptima regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

**Sección de Ingenieros**

**AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS**

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de Ingenieros (E. R.) D. José Ferrer Solá, en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", por hallarse prestándolos en el Cuerpo de Seguridad en esa provincia y afecto con dicho motivo a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de esa región, quede en la misma situación afecto a la de Baleares, por haberse dispuesto pase a continuar sus servicios a Palma de Mallorca, según escrito del Director general de 18 del actual, debiendo percibir cuantos devengos le correspondan por el presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de junio de 1931.

**AZAFIA**

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de Baleares e Interventor general de Guerra.

**BAJAS**

**Circular.** Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, he tenido a bien disponer que los oficiales, clases y tropa de la escala de complemento honorario de Ferrocarriles que figuran en la siguiente relación, causen baja en la misma, con arreglo a lo dispuesto en el apartado J) del decreto de 13 de enero de 1926 (C. L. núm. 11), por haber cesado de prestar sus servicios en las Compañías ferroviarias que también se indican, por los motivos que se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 2 de junio de 1931.

**AZAFIA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

*Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.*

Capitán honorario, don José Paz Maroto, por separación en la Empresa.

Alférez honorario, don Francisco Alvaro Litago, por separación en la Empresa.

Suboficial honorario, don Luis Beltrán Carreño, por separación en la Empresa.

Suboficial honorario, don Bernardo Ruiz Pérez, por separación en la Empresa.

Sargento honorario, Pedro Aragnés Viñarta, por separación en la Empresa.

*Compañía de los Ferrocarriles de la Central de Aragón.*

Soldado honorario, Francisco Arnau Arnau, por separación en la Empresa.

*Compañía de Ferrocarriles de Ojos Negros a Sagunto.*

Suboficial honorario, don Manuel Mata Pérez, por jubilación.

Cabo honorario, Gregorio Vicente Fuerte, por separación en la Empresa.

*Compañía del Ferrocarril de Cariñena a Zaragoza.*

Cabo honorario, Pedro Blasco Marín, por fallecimiento.

*Compañía de los Ferrocarriles de Cataluña, S. A.*

Suboficial honorario, don Leopoldo Cequiel Serrate, por separación en la Empresa.

*Compañía del Ferrocarril de Sadaba a Callur.*

Sargento honorario, Angel Tirado Arana, por separación en la Empresa.

*Compañía del Ferrocarril de Onda al Grao.*

Cabo honorario, Manuel Barrachina Ríos, por separación en la Empresa.

*Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A.*

Capitán honorario, don Manuel Vaqueiro González, por fallecimiento.

Alférez honorario, don Joaquín López Monderde, por fallecimiento.

Alférez honorario, don José Tejada Rivero, por jubilación.

Alférez honorario, don Martín Pozo Escobar, por fallecimiento.

Sargento honorario, Joaquín Alcázar Gómez, por fallecimiento.

Sargento honorario, Vicente Beneyto Pantoja, por jubilación.

Cabo honorario, Ruperto Colchezo Carrascal, por fallecimiento.

Soldado, Francisco Hidalgo Anguita, por fallecimiento.

Soldado honorario, Enrique Magarinos Velázquez, por fallecimiento.

*Compañía de los Ferrocarriles andaluces.*

Suboficial honorario, don Vicente Asensio Roncero, por fallecimiento.

Capitán honorario, don Pedro Muñoz Romero, por fallecimiento.

*Compañía de los Ferrocarriles de Villena a Alcoy y Yecla.*

Teniente honorario, don José Rubio Lucas, por separación en la Empresa.

*Compañía de los Ferrocarriles de Calatayud.*

Sargento honorario, José Montero González, por fallecimiento.

*Compañía de los Ferrocarriles de Caminos de Hierro del Norte de España.*

Sargento honorario, Arturo Labanda Capitillas, por separación en la Empresa.

Sargento honorario, Antonio Balaguer Saña, por separación en la Empresa.

Cabo honorario, Fernando Fayos Estévez, por separación en la Empresa.

Soldado honorario, José Biela Blanch, por separación en la Empresa.

Madrid 2 de junio de 1931.—Azafia.

**Circular.** Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, he tenido a bien disponer que los oficiales, clases y tropa de la escala de complemento honoraria de Ferrocarriles que figura en la siguiente relación causen baja a petición propia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de junio de 1931.

**AZAFIA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

*Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.*

Capitán honorario, D. Gabriel Uriguen Larrañaga.

Suboficial honorario, D. José Vicente Juan Jordá.

Sargento honorario, Atalfo Domínguez Domínguez.

Sargento honorario, Eusebio Hernández Requena.

Sargento honorario, Antonio Ruiz Bou.

Cabo honorario, Agustín Martí Galdón.

Soldado honorario, Domingo Safont Gumalla.

Soldado honorario, Marcelino Lambies Sáez.

*Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A.*

Sargento honorario, Hermenegildo Crecente Muñoz.

Cabo honorario, Roque González Hernández.

Cabo honorario, Rosendo Paz Díaz.  
Soldado honorario, Pablo García Martínez.

Soldado honorario, Wenceslao García Cortés.

*Compañía de los Ferrocarriles andaluces.*

Alférez honorario, D. Miguel Rodríguez Navarro.

Suboficial honorario, D. Ricardo Moreno Oliver.

Sargento honorario, D. Joaquín Gálvez Salinas.

*Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Aragón.*

Soldado honorario, Mariano Gómez Pabolleta.

Madrid 2 de junio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los alféreces de complemento del Cuerpo de Ingenieros don Emilio Zapico Alcalá, don Hipólito Pérez Florencio y don Aurelio García Ruiz Capillas, afectos al regimiento de Telégrafos, causen baja en el Ejército con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 22 de abril último (D. O. núm. 90), pasando a la situación militar que por sus años de servicio les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la primera región.

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales (E. A. y E. R.) de Ingenieros que a continuación se relacionan, pasen destinados al sexto batallón de Zapadores Minadores.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Comandantes.

D. José Auz Auz, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

D. Francisco Rodero Carrasco, de disponible en la primera región.

##### Capitanes.

D. Gabriel Ochoa de Zabalegui Eyarallar, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

D. Rodrigo Torrén Aramendía, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la sexta región.

D. Luis Castroverde Aliaga, supernumerario sin sueldo en Canarias.

D. Raimundo Herráiz Lloréns, supernumerario sin sueldo en la primera región.

D. José Ricart Carlos, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

#### Capitanes (E. R.)

D. José Carreras Far, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

D. Justo García López, del mismo.

#### Tenientes.

D. Luis Gorozarri Puente, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

D. José Pérez Nieves, del mismo.

D. Ángel Pérez Nieves, del mismo.

D. José Oyamburu Salegui, del mismo.

D. Julio San Martín Salvá, del primer batallón de Zapadores Minadores.

#### Alféreces (E. R.)

D. Edilberto Díez García, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

D. Daniel Pacheco de Frutos, del mismo.

Madrid 3 de junio de 1931.—Azaña.

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de las escalas activa y reserva del Cuerpo de Ingenieros que se relacionan a continuación, del primer regimiento de Zapadores Minadores, queden disponibles forzados en esa región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Coronel.

D. Juan Vila Zoffio.

##### Tenientes coroneles.

D. José Díaz y López Montenegro.

D. César Cañedo Argüelles Quintana.

##### Comandante.

D. José Lagarde Aramburu.

##### Capitanes.

D. Miguel Cadena Iraizoz.

D. Fernando Campos López Montenegro.

#### Capitán (E. R.)

D. Joaquín Castellón Sánchez.

#### Tenientes.

D. José Enriquez Larrondo.

D. José Negrón Cuevas.

D. Juan Montel Touzet.

D. Jesús Fernández Carrión Verde.

D. Ramón Gutiérrez Alzaga.

D. José Setien Oliva.

#### Teniente (E. R.)

D. Agapito Calleja Bernal.

D. Manuel Martínez Rubio.

D. Felipe Hernando Jiménez.

#### Alférez (E. R.)

D. Feliciano Fuentes Sixto.

Madrid 3 de junio de 1931.—Azaña.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo a favor del auxiliar de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros D. Manuel González Fernández, con destino en el Establecimiento Industrial del Cuerpo, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 14 del reglamento para el personal de los citados Cuerpos subalternos, aprobado por decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. número 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), he tenido a bien disponer que, a partir de primero de junio corriente, se abone al citado auxiliar de taller el sueldo de 3.750 pesetas anuales, que es el que le corresponde con el aumento concedido en los presupuestos del presente año, por haber cumplido el 13 del actual diez años de efectivos servicios como tal auxiliar de taller y disfrutar sueldo superior al de 3.000 pesetas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

#### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, al que acompañaba certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de la escala de reserva de Ingenieros don Félix Rodrigo Echemaitte, de reemplazo por enfermo en esa región, por el que se comprueba se halla curado y útil para prestar servicio, he tenido a bien disponer que el mencionado capitán vuelva a activo, quedando en la situación de disponible forzoso en esa citada región hasta que le corresponda

ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos Madrid 2 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

### Intendencia General

#### APTOS PARA EL SERVICIO

Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar apto para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le corresponda, al teniente (E. R.), de la tercera Comandancia de Intendencia, don Tomás Hernández García, por reunir las condiciones que determina la orden de 18 de abril próximo pasado (D. O. núm. 87).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la tercera región.

#### DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes de Intendencia, comprendidos en la siguiente relación queden disponibles forzosos en las regiones que se indican, a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Teniente coronel.

D. Carlos Oliete Fernández, que ha cesado de ayudante de campo del Intendente Militar de la octava región, en la misma.

##### Comandantes.

D. José Casasnovas Durán, que ha cesado de ayudante de campo del Intendente de la tercera región, en la misma.

D. Bernardo de Ledesma Barea, que ha cesado de ayudante de campo del Intendente de la cuarta región, en la misma.

D. Manuel Sancho Brased, que ha cesado de ayudante de campo del Intendente de la quinta región, en la misma.

D. Javier Derqui López-Cuervo, que ha cesado de ayudante de campo

del Intendente de la séptima región, en la misma.

D. Daniel Peña Alarcía, que ha cesado de ayudante de campo del Intendente de la primera región, en la misma.

Madrid 3 de junio de 1931.—Azaña.

### Sección de Intervención

#### APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato a los jefes y oficiales primeros del Cuerpo de Intervención Militar comprendidos en la siguiente relación, que empieza con don Aurelio Gómez de Rozas y Dominguez y termina con don Carlos Alfaro y del Pueyo, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y la orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento Madrid 2 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Comisarios de Guerra de primera clase.

D. Aurelio Gómez de Rozas y Dominguez, con destino en la Comisaría de Guerra de Granada.

D. José Rodrigo Pérez, con destino en la Comisaría de Guerra de Cartagena.

D. Fernando de Bringas Acosta, interventor de la Circunscripción de Ceuta-Tetuán.

D. Casimiro Romeo Lana, interventor del Parque de Intendencia de Sevilla.

D. Ramón Cabañas Chavarria, interventor del Parque de Intendencia de Valladolid.

D. Francisco Isarre Bescós, con destino en las oficinas de la Intervención Militar de la cuarta región.

D. José Lostal Llovera, interventor de los servicios de Guerra de El Ferrol.

D. Luis de Luque Centaño, con destino en la Sección de Intervención de este Ministerio.

D. Mariano Landa de la Torre, interventor de los servicios de Artillería de Madrid.

D. Francisco Marín González, interventor de los servicios de Artillería e Ingenieros de Sevilla.

D. Enrique Ventura Guadarrama, con destino en la Sección de Intervención de este Ministerio.

##### Comisarios de Guerra de segunda clase.

D. José Salazar Sánchez, interventor de los servicios de Guerra de Ecija.

D. Lorenzo Dobón Lázaro, interventor de los servicios de Guerra de

D. Emerico Salas Orodea, disponible forzoso en la primera región y en Comisión de la Sección de Intervención de este Ministerio.

D. Enrique Pancorbo Aragón, interventor de los servicios de Sanidad Militar de Madrid.

D. Manuel Echenique Alonso, interventor del Hospital Militar y Pagaduría de Haberes de la Coruña.

D. Alfredo Blasco Arnauda, interventor del Hospital Militar y servicio de transportes de Zaragoza.

D. Alberto Cuartero Logroño, con destino en las Oficinas de la Intervención Militar de la quinta región.

D. Román Asenjo Gutiérrez, interventor de la Pagaduría y Caja Central Militar.

D. Antonio Delicado Vidal, de la Sección de Intervención de este Ministerio.

D. Francisco Moreno Mira, interventor del Hospital Militar de Barcelona.

D. Carlos Vieyra de Abreu y Motta, interventor de la Circunscripción del Rif.

D. Manuel Rivadenyra Villasuso, interventor del Hospital Militar y servicio de transportes de Valladolid.

D. José Corazón García, interventor de los servicios de Guerra de Ubeda.

D. Ricardo Fortún Covarrubias, interventor de los servicios de transportes de Madrid.

D. Enrique Menacho Sánchez, con destino en las intervenciones Militares de Larache.

D. Manuel Gómez García, interventor de los servicios de Aviación.

D. Vicente Arenas Ramos, interventor de los servicios de Guerra de Guadalajara y Soria.

D. Lorenzo Bennisar Salva, con destino en las Intervenciones militares de Villa Sanjurjo.

#### Oficiales primeros.

D. Rodolfo Robles Rovira, con destino en las Oficinas de la Intervención Militar de la cuarta región.

D. Tomás Ferro Navarro, con destino en las Oficinas de la Intervención Militar de Marruecos.

D. Juan Romeo Octavio, con destino en la Sección de Intervención de este Ministerio.

D. José Valdés Guzmán, con destino en las Oficinas de la Intervención Militar de la primera región.

D. Eugenio Cobos Lindeman, con destino en la Sección de Intervención de este Ministerio.

D. Luis Gómez Landero Ballester, con destino en la Intervención Militar de Tenerife.

D. Eduardo Márquez Sofer, con destino en la Intervención de los servicios de Guerra de Almería.

D. Carlos Alfaro y del Pueyo, con destino en la Sección de Aeronáutica. Madrid 2 de junio de 1931.—Azaña.

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien promover al empleo de oficial tercero

de complemento del Cuerpo de Intervención Militar, al auxiliar de tercera clase de dicho Cuerpo, con destino en las Oficinas de la Intervención de Canarias, D. Ricardo Sauret Monclús, por reunir las condiciones que determinan la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y las órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 y 25 de octubre de 1920 (C. L. núms. 489 y 483), debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 28 de junio de 1928.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 2 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de Canarias.  
Señor Interventor general de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Comisario de Guerra de segunda clase D. Emilio Rincón Jiménez, con destino en la Sección de Intervención de este Ministerio, he tenido a bien concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Villa del Río (Córdoba), Fuenterrabía (Guipúzcoa), Biarritz, Bayona, Pau-Toulouse, Bordeaux y París (Francia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, que la antigüedad concedida al comisario de Guerra de primera clase, D. Pedro Brinquis Rodeles, en la cruz de la referida Orden, en 24 de diciembre de 1924 (D. O. núm. 290), se entienda rectificada en el sentido de que dicha antigüedad es la de 9 de marzo de 1923.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 2 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 26 de enero último, al Comisario de Guerra de segunda clase D. Alfredo Blasco Arnauda, que tiene su destino de interventor del Hospital y transportes militares de la plaza de Zaragoza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 2 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general de Guerra.

## Sección de Reclutamiento e Instrucción

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 5.º del decreto de 20 de agosto pasado (C. L. núm. 293), que los reclutas acogidos a los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, cumplan sin interrupción los seis meses de servicio activo, el Gobierno provisional de la República, a mi propuesta, ha tenido a bien disponer quede modificado el artículo 404 del reglamento de reclutamiento vigente, en el sentido de que el segundo plazo de la cuota militar deberá ser satisfecho desde el primero de marzo al 31 de julio del año en que sean llamados a prestar servicio en filas, y los que no lo efectúen continuarán en filas como reclutas de haber pertenecientes al segundo llamamiento con pérdida de todos los derechos adquiridos según previene el artículo 426 del citado reglamento, determinándose previo sorteo si les corresponde formar parte del cupo de filas para la Península o Africa, con arreglo a la orden circular de 12 de enero de 1927 (C. L. núm. 15).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 2 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

## Sección de Sanidad Militar

## DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Arsenio Juarrero y Moreno de Monroy y termina con don Pedro Burgos Sánchez, pasen a la situación o a servir el destino que en la misma se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Veterinarios primeros.

D. Arsenio Juarrero y Moreno de Monroy, del regimiento de Cazadores, 24.º de Caballería, al sexto de la misma Arma.

D. Eulalio Ventosa Mora, del regimiento de Cazadores, 27.º de Caballería, a disponible forzoso en la primera región.

D. Patricio Alonso Santaolalla, del regimiento Lanceros, 4.º de Caballería, al de Cazadores número 4 de la misma Arma.

## Veterinarios segundos.

D. Pedro Burgos Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, al regimiento de Cazadores, 4.º de Caballería.

Madrid 3 de junio de 1931.—Azaña.

## Jefatura Superior de Aeronáutica

## COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones desempeñadas por el personal del Servicio de Aviación durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo últimos, que figuran en las relaciones remitidas a la Jefatura Superior de Aeronáutica, por las Unidades y Escuadras del mismo, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas, que serán cargo al capítulo séptimo, artículo segundo de la Sección cuarta del vigente presupuesto, las de la Península y al capítulo octavo, artículo único de la Sección 14, las de Africa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

## CURSOS DE OBSERVADORES DE AEROSTACION

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Estado Mayor don Andrés Riveras de la Portilla, piloto y observador de Aerostación, profesor de la Academia General Militar, he resuelto se agregue al Curso de Observadores de Aerostación dispuesto por orden de 9 de abril último (D. O. núm. 79), sin derecho a dietas, haciendo los viajes precisos por ferrocarril y cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de Artillería don Luis Salinas García, disponible forzoso en esa región, se agregue al segundo curso de Observadores de Aerostación, anunciado por orden circular de 9 de abril último (D. O. núm. 79), conforme tiene solicitado, haciendo los viajes precisos por ferrocarril y cuenta del Estado y sin derecho a dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de junio de 1931.

## AZAÑA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general de Guerra.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de Intendencia, actualmente en la Intendencia general Militar, don José María Labrador Santos, pase destinado al Servicio de Aviación Militar, surtiendo efectos administrativos en la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de junio de 1931.

## AZAÑA

Señor General encargado del Despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general Militar e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de Caballería, piloto y observador de aeroplano del Servicio de Aviación, don Enrique González Anleo y Noriega, continúe en su actual empleo, destinado en el mencionado Servicio y situación A) de las señaladas para el mismo, surtiendo efectos administrativos en la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de junio de 1931.

## AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

## Sección de Sanidad

## DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, el personal de maestros herradores-forjadores que figura en la siguiente relación, que principia con don Domingo Fernández del Río y termina con don Marceliano Sancho Alvarez, pasa destinado de plantilla a los Cuerpos que también se indican.

Madrid 3 de junio de 1931.

El Coronel Jefe de la Sección,  
JOSE QUINTANA

Señores Capitanes generales de las primera y sexta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

## RELACION QUE SE CITA

Al regimiento de Caballería núm. 4.

D. Domingo Fernández del Río, del mismo.

D. Emilio Alavez Arce, del mismo.  
D. Joaquín Castelló Calvo, del mismo.

D. José Moedano Morales, del mismo.

D. Cipriano Andrada Bermejo, del mismo.

DD. Nicolás Carballeira Peña, del mismo.

D. Sebastián Rodrigo Serna, del mismo.

D. Sinforiano Sagredo Sagredo, del mismo.

D. Teodoro Terradillos Martín, del mismo.

D. Andrés Güemes Rodríguez, del de España, 7.

D. Felipe Quintana Olmos, del mismo.

D. Enrique Sánchez Merguizo, del mismo.

Al regimiento de Infantería núm. 1.

D. Angel Escribano Mata, del de Vad Ras, 50.

Al regimiento de Infantería núm. 6.

D. Enrique Delgado Gallardo, del de Castilla, 16.

Al regimiento de Infantería núm. 31.

D. Fidel Moreno Ferrer, del mismo.

Al regimiento de Infantería núm. 16.

D. Marcelino Sancho Alvarez, del de Gravelinas, 44.

Madrid 3 de junio de 1931.—Quintana.

MADRID.—Talleres del Depósito de la Guerra.



# DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL  
MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas  
Número o pliego atrasado..... 0,50 "  
Programa..... 0,50 "

## SUSCRIPCIONES

### A) Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 "
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 "
	Extranjero.....	54,00 "

### A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 "
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 "
	Extranjero.....	24,00 "

### A) Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	39,00 "
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 "
	Extranjero.....	68,00 "

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que correspondan, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de éste, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

## PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

### Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

### Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1909, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### Gacetas

Se venden tomos de la Gaceta, encuadernados en pasta, años 1921 a 1928, inclusiva, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

## La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y, no al referido Depósito.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo y, en línea vertical, haciéndose una bonificación del 10 por 100 de las que se inserten o abren por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; si anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, los del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y los de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán cumplidos los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.